



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**CIRCULAR 120-22 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE PENSIONES DE SOBREVIVENCIA A SER ENVIADO POR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES. SUSTITUYE LA CIRCULAR 84-13.**

**CONSIDERANDO I:** Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana reconoce que la seguridad social es un derecho fundamental y que el Estado estimulará su desarrollo progresivo para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez;

**CONSIDERANDO II:** Que la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, estatuyó el Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia con el objeto de reemplazar la pérdida o reducción del ingreso por vejez, bajo una estructura mixta que combina la constitución de una cuenta personal para cada afiliado, con la solidaridad social en favor de los trabajadores y la población de ingresos bajos, en el marco de las políticas y principios de la seguridad social;

**CONSIDERANDO III:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución 456-22 sobre beneficios de pensión del Sistema de Capitalización Individual: por vejez, por discapacidad, de supervivencia y por cesantía por edad avanzada, emitida por la Superintendencia de Pensiones en fecha 14 de julio del 2022, los beneficiarios de afiliados cubiertos que no hayan fallecido como consecuencia de un siniestro causado por un accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrán derecho a una pensión por supervivencia en los porcentajes indicados en el mismo artículo, para lo cual deberán iniciar el procedimiento en la Administradora correspondiente, en lo adelante AFP, mediante la suscripción del formulario “Solicitud de Pensión de Supervivencia Declaración de Beneficiarios” y el depósito de la documentación establecida en la referida resolución;

**CONSIDERANDO IV:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Reglamento de Pensiones, las entidades sometidas a supervisión remitirán a la Superintendencia, cuanta información sea requerida en lo relativo a su competencia;

**CONSIDERANDO V:** La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley.

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo del 2001;

**VISTA:** La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, del 08 de agosto de 2013;



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto núm. 969-02 del Poder Ejecutivo del 19 de diciembre de 2002;

**VISTA:** La resolución núm. 456-22 sobre beneficios de pensión del Sistema de Capitalización Individual: por vejez, por discapacidad, de sobrevivencia y por cesantía por edad avanzada, emitida por la Superintendencia de Pensiones en fecha 14 de julio del 2022, la cual sustituye las resoluciones 306-10, 342-12, 346-12 y 440-21;

**VISTA:** La circular núm. 84-13 sobre las especificaciones técnicas del archivo electrónico de solicitudes de pensiones de sobrevivencia a ser enviado por las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Superintendencia de Pensiones.

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;**

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Disponer que las Administradoras de Fondo de Pensiones y el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central remitan, mediante el Sistema Automatizado de Supervisión (SAS) a la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, las informaciones relativas a las solicitudes de pensiones de sobrevivencia, conforme a las especificaciones anexas.

**Artículo 2.** En caso de no estar disponible la plataforma tecnológica de carga, los archivos serán remitidos a la dirección de correo electrónico [beneficios@sipen.gob.do](mailto:beneficios@sipen.gob.do) o a través de cualquier otro medio comunicado por esta Superintendencia.

**Artículo 3.** La presente Circular sustituye la Circular núm. 84-13 emitida por esta Superintendencia en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil trece (2013) y entrará en vigencia a partir del día tres (3) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**Artículo 4.** Se ordena su publicación y notificación a las partes interesadas para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**Ramón E. Contreras Genao**  
Superintendente de Pensiones





# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE PENSIONES DE SOBREVIVENCIA

**Proceso:** Recepción de información relativa a las solicitudes de pensión de sobrevivencia que reciben las AFP.

**Descripción:** Este archivo contiene información relativa a las solicitudes de pensión de sobrevivencia que reciben las AFP, el cual será enviado por la AFP a la SIPEN con la periodicidad y horarios definidos. Los archivos a enviar por las AFP deberán incluir la información relativa al encabezado, detalles, sumario y demás especificaciones.

La información contenida en este archivo debe cumplir con los requisitos expuestos en este documento. Será rechazado y considerado no recibido por la Superintendencia en caso de verificarse que no cumple con los mismos. En caso de rechazo, se le notificará a la AFP para que efectúe las correcciones pertinentes.

<b>Período de recepción de información en la SIPEN:</b>	Mensual, tercer día hábil de cada mes.
<b>Horario de Transmisión:</b>	Abierto
<b>Entidad Emisora:</b>	AFP
<b>Entidad Receptora:</b>	SIPEN
<b>Atención:</b>	Dirección de Beneficios
<b>Longitud del registro de Encabezado:</b>	17 Caracteres
<b>Longitud del registro de Detalle:</b>	419 Caracteres
<b>Longitud del registro de Sumario:</b>	6 Caracteres



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## ENCABEZADO

Concepto	Tipo	Long.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de Registro	AN	1	1	1	Identificador del registro (Para control del sistema) = Constante E
Clave de Proceso	AN	2	2	3	Identificador del proceso al cual se refiere el archivo = Constante RB
Clave de Subproceso	AN	1	4	4	Identificador del subproceso al cual se refiere el archivo = Constante S
Tamaño del registro	N	3	5	7	Número de caracteres por registro. Constante = 419
Clave de la AFP	N	2	8	9	Clave de la AFP
Fecha de transmisión	N	8	10	17	Fecha en que se transmite la información. DDMMAAAA

### VALIDACIONES DE ESTRUCTURA DEL ENCABEZADO:

Se validará que el archivo contenga el registro de encabezado.

#### Tipo de Registro:

Identificador	Descripción
E	Encabezado
D	Registros Detalles
S	Sumario

#### Clave proceso:

Indica el proceso al cual está relacionado el archivo recibido. Para el caso de este archivo, siempre serán las letras RB, las cuales se refieren a Reporte de Beneficios.

#### Clave del subproceso:

Indica el subtipo de procedimiento al cual se hace referencia. Para este archivo en particular el valor será siempre S.

#### Tamaño del registro:

Se validará que todos los registros detalles del archivo, cumplan con la longitud resultado de la suma de todos los campos. En este archivo en particular, la longitud son 419 caracteres.

#### Fecha de Transmisión:

Se validará que la fecha en la cual ha sido generado el archivo corresponda a un día hábil.



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## DETALLE

Concepto	Tipo	Long.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	1	1	Identificador del registro (Para control del sistema) = Constante D
Número de solicitud	AN	11	2	12	Número de solicitud. 4 letras (Correspondiente a las primeras cuatro letras del nombre de la AFP) y 7 dígitos.
Fecha solicitud de pensión por sobrevivencia	N	8	13	20	Fecha de suscripción del formulario "Solicitud de Pensión de Supervivencia Declaración de Beneficiarios"
Clave compañía de seguros	N	2	21	22	Clave de las Compañía de Seguros que ofrecen la cobertura del seguro por discapacidad y sobrevivencia: 12 = Autoseguro de la DGJP 50 = Seguros Reservas 51 = Seguros Universal 52 = Seguros Crecer 53 = Mapfre Seguro 54 = Seguros Sura 55 = General de Seguros 56 = Humano Seguros Y cualquier otra que sea notificada por la SIPEN.
Número beneficiario	N	3	23	25	Valor numérico desde 1 hasta n asignado a cada posible beneficiario o heredero legal de una solicitud de pensión por sobrevivencia.
Documento de identidad del beneficiario o NUI	N	11	26	36	Número de documento de identidad del beneficiario o número único de identidad (NUI).
Primer nombre del beneficiario	AN	20	37	56	Primer nombre del beneficiario.
Segundo nombre del beneficiario	AN	20	57	76	Segundo nombre del beneficiario.
Primer apellido del beneficiario	AN	20	77	96	Primer apellido del beneficiario.
Segundo apellido del beneficiario	AN	20	97	116	Segundo apellido del beneficiario.



## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Concepto	Tipo	Long.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Sexo beneficiario	AN	1	117	117	Sexo del beneficiario F = Femenino M = Masculino
Fecha nacimiento beneficiario	N	8	118	125	Fecha de nacimiento del beneficiario
Relación del beneficiario con el afiliado	AN	1	126	126	H = Hijo (a) C = Cónyuge o compañero de vida O = Otro
Nombres y apellido tutor	AN	80	127	206	Nombres y apellidos del tutor NA (en caso de no requerirse)
Hijo discapacitado	AN	2	207	208	SI NO NA (cónyuge u otro)
Estatus del beneficiario	AN	1	209	209	B = Beneficiario N = No beneficiario
Documento de identidad del afiliado	N	11	210	220	Número de documento de identidad del afiliado fallecido
Número de seguridad social del afiliado	N	9	221	229	Número de seguridad social del afiliado fallecido
Primer nombre del afiliado	AN	20	230	249	Primer nombre del afiliado fallecido
Segundo nombre del afiliado	AN	20	250	269	Segundo nombre del afiliado fallecido
Primer apellido del afiliado	AN	20	270	289	Primer apellido del afiliado fallecido
Segundo apellido del afiliado	AN	20	290	309	Segundo apellido del afiliado fallecido
Fecha de nacimiento afiliado	N	8	310	317	Fecha de nacimiento del afiliado fallecido
Sexo afiliado	AN	1	318	318	Sexo del afiliado fallecido F = Femenino M = Masculino
Fecha fallecimiento del afiliado	N	8	319	326	Fecha de fallecimiento afiliado
Fecha envío a compañía de seguros	N	8	327	334	Fecha en que la compañía de seguros recibe de la AFP la solicitud de pensión por sobrevivencia con la documentación requerida.
Fecha respuesta Compañía de Seguros	N	8	335	342	Fecha en que la AFP recibe de la compañía de seguros la carta de respuesta de la solicitud de pensión por sobrevivencia.



## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Concepto	Tipo	Long.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Estatus de la solicitud	AN	1	343	343	A = Aprobado D = Declinado P = Pendiente C = Cancelado
Justificación en caso de declinado	N	2	344	345	01 = Sin beneficiarios de ley 02 = preexistencia 03 = Participación en actos delictivos 04 = Cumplimiento edad de cobertura 05 = Falta pago de prima 06 = Índole laboral 07 = Prescripción 08 = Suicidio 09 = Guerra, guerra civil y ley marcial 10 = Fusión o fisión nuclear 11 = Participación en servicio militar, naval o policial 12 = Otras exclusiones de la póliza
Monto CCI	N	15	346	360	Monto de la CCI al momento del cierre de CCI. Esto sólo aplica para solicitudes aprobadas o declinadas. Para los casos en los que, al momento del envío de la información de la solicitud dictaminada, la CCI no haya sido cerrada, dichas solicitudes deben enviarse en el archivo del mes que corresponde al dictamen y nuevamente la actualización correspondiente al mes en el que se hace efectivo el cierre de la CCI.
Salario base del afiliado	N	10	361	370	Salario base indexado del afiliado calculado por la AFP. Este campo aplica sólo para solicitudes con estatus aprobado. A 7 posiciones enteras, punto y dos posiciones decimales. Se rellena con ceros la izquierda.
Monto retroactivo	N	14	371	384	Incluye monto a pagar desde la fecha de fallecimiento hasta el mes en que se aprueba la solicitud. En caso de que se haya indexado el monto de la pensión, se debe contemplar en el monto retroactivo. A 11 posiciones enteras, punto y dos posiciones decimales. Se rellena con ceros la izquierda.



## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Concepto	Tipo	Long.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Monto pensión mensual	N	10	385	394	Es el monto equivalente a la pensión mensual inicial que recibe el beneficiario al momento de la aprobación de la solicitud. A 7 posiciones enteras, punto y dos posiciones decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.
Meses considerados a pagar	N	7	395	401	Cantidad de meses existentes desde el mes de fallecimiento hasta el mes en que se prevé el cese del disfrute de la pensión, incluyendo los extremos. Para el caso de los hijos beneficiarios menores de 21 años se debe considerar el mes de cumplimiento de los 21 años como mes de término de la pensión. Para los casos de pensión vitalicia debe colocarse la denominación 9999.99
Tipo de operación	AN	1	402	402	A = Alta, para solicitudes reportadas por primera vez. M = Modificación, para solicitudes que ya fueron reportadas y se requiere una actualización. C = Corrección, para corregir cualquier información existente de una solicitud que haya sido reportada anteriormente.
Hijo en gestación	AN	2	403	404	SI NO NA (para hijo u otro)
Provincia del beneficiario	N	2	405	406	Código de la provincia donde reside el beneficiario, según el catálogo del anexo 1.
Provincia del afiliado	N	2	407	408	Código de la provincia donde residía el afiliado fallecido, según el catálogo del anexo 1.
Documento de identidad del tutor	AN	11	409	419	Número del documento de identidad del tutor.

Las solicitudes con estatus P (Pendiente) al cierre de cada mes, deberán ser actualizadas nuevamente en el archivo correspondiente al mes en que sean aprobadas, declinadas o canceladas.

En casos de herencia parcial, el saldo de la CCI deberá ser actualizado con el pago realizado a cada heredero hasta que se realice el último y se proceda con el cierre de la cuenta.

### SUMARIO:



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Concepto	Tipo	Long.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	N	1	1	1	Identificador del registro (para el sistema) = Constante = S
Número de registros	N	5	2	6	Número de registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado y sumario. Se rellena con ceros a la izquierda.

## VALIDACIONES DE ESTRUCTURA EN SUMARIO:

Se validará que el archivo contenga un único registro de sumario.

**Tipo de Registro:** Se validará que sea “S” y solamente “S”.

**Número de Registros:** Se validará que el dato corresponda al número de registros que contiene el archivo, incluye el encabezado, detalle y sumario.

## VALIDACIONES GENERALES DE ESTRUCTURA:

### Tipo de Registro:

Identificador	Descripción
E	Encabezado
D	Registros Detalles
S	Sumario

Generales:

1. Se validará que el archivo cuente con Encabezado, Detalle y Sumario.
2. Para los datos requeridos se validará que no se encuentre vacío.

## ESPECIFICACIONES PARA LOS FORMATOS DE DATOS

### 1. Datos de tipo numérico (cantidades o claves numéricas).

Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada o el campo no aplica para la información solicitada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

**Notación:** N = Numérico

### 2. Datos de tipo alfanumérico.



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

- Se usará el código ASCII
- Debe estar justificado a la izquierda
- Si la longitud del dato real es menor a la especificada o el campo no aplica para la información solicitada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.
- Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

**Notación: AN = Alfanumérico.**

### 3. Datos de tipo fecha

El formato para fecha deberá ser de ocho (8) caracteres numéricos = “DDMMAAAA”

Donde:

DD = Día

MM = Mes

AAAA = Año

### FORMATO NOMBRE DEL ARCHIVO

El nombre de los archivos que las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán enviar a la Superintendencia deberá contener la estructura basada en los lineamientos que se detallan a continuación:

#### Nombre de archivo

CAPPSSTDDMMAACC.txt

#### CA

AFP emisora, código asignado a la AFP por la Superintendencia, según el catálogo de entidades participantes.

#### PP

Proceso referido. En este caso:

RB = RB

#### SS

Subproceso específico del archivo:

S = Supervivencia.

#### T

Tipo de envío, los valores válidos para este campo son:

N = Nuevo archivo



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

R = Reenvío de archivo

## **DDMMAA**

Fecha de transmisión del archivo en formato numérico

DD (Día)

MM (Mes)

AA (Año)

## **CC**

Consecutivo diario de archivos enviados, en caso de transmitir más de un archivo el mismo día.



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## ANEXO 1: CATÁLOGO DE PROVINCIAS

CÓDIGO	PROVINCIA
00	SIN CODIFICAR
01	DISTRITO NACIONAL
02	ALTAGRACIA
03	AZUA
04	BAHORUCO
05	BARAHONA
06	DAJABON
07	DUARTE
08	EL SEYBO
09	ELIAS PIÑA
10	ESPAILLAT
11	HATO MAYOR
12	INDEPENDENCIA
13	LA ROMANA
14	LA VEGA
15	MARIA TRINIDAD SANCHEZ
16	MONSEÑOR NOUEL
17	MONTECRISTI
18	MONTE PLATA
19	PEDERNALES
20	PERAVIA
21	PUERTO PLATA
22	HERMANAS MIRABAL
23	SAMANA
24	SAN CRISTOBAL
25	SAN JUAN DE LA MAGUANA
26	SAN PEDRO DE MACORIS
27	SANCHEZ RAMIREZ
28	SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
29	SANTIAGO RODRIGUEZ
30	VALVERDE
31	SAN JOSE DE OCOA
32	SANTO DOMINGO
99	EXTERIOR